

Ente fiscalizado: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales.

Número de auditoría: AEFMOD-30-RF-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| Concepto | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|----------|--------------------------|---------------------|-------------------|
| Ingresos | 1,015,959,763.30 | 257,157,386.00 | 25.0% |
| Egresos | 1,212,487,357.07 | 979,320,514.15 | 80.8% |

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 56 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 1, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-30-RF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. La Auditoría Superior de la Federación seleccionó para su revisión los recursos de las Participaciones Federales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, mediante la auditoría número 1247-DE-GF.

Ingresos

3. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Fiscales 2020; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$1,015,959,763.30 se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2020 al 100.0%.

4. Se verificó que de la muestra de auditoría el municipio comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

5. Se verificó que de la muestra de auditoría los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio.

Servicios personales

6. Los gastos correspondientes a dietas, sueldo base a personal permanente, honorarios asimilables a salarios, prima vacacional, dominical y gratificación de fin de año, horas extraordinarias, indemnizaciones, prestaciones contractuales y parte proporcional de sueldos al personal eventual, fueron ejercidos con los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, seleccionados para su revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación, mediante la auditoría número 1247-DE-GF.

Materiales y suministros

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros por un monto de \$7,785,534.48, no fueron debidamente justificadas y comprobadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, consistente en documentación y aclaraciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

AEFMOD-30-RF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$ 7,785,534.48 (Siete millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2020; por falta de documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

8. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$6,506,510.61, del rubro de materiales y suministros.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, donde proporcionaron la documentación comprobatoria consistente en solicitud de pago a proveedores, facturas, comprobante de verificación ante el SAT, acta de verificación y entrega recepción física de bienes y/o servicios y reportes fotográficos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

AEFMOD-30-RF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,782,045.22 (Cinco millones setecientos ochenta y dos mil cuarenta y cinco pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2020, por falta de documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que indique el destino del gasto y con los comprobantes fiscales registrados en el fondo o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

10. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de Materiales y Suministros, en la cuenta denominada Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, Material de Impresión y Apoyo a Centros DIF por un importe de \$48,911.80.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, anexaron los auxiliares contables, solicitud de pago y factura No. 1109 de fecha de 28 de septiembre de 2020, en referencia al error en registro contable.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-30-RF-2020-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron errores de registro.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de Materiales y Suministros se expidieron los comprobantes fiscales digitales por un monto de \$89,877.34, no reúnen los requisitos fiscales vigentes en 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, copia fotostática de las facturas No. 17186 de fecha 20 de mayo de 2020, factura folio 862 y su verificación del SAT.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Servicios generales

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de Servicios Generales por un monto de \$2,729,375.40 no fueron debidamente justificadas y comprobadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada con acuses de los proveedores en respuesta a compulsas presentadas ante la Auditoría Superior del Estado, justificando y comprobando el gasto realizado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

13. El municipio erogó un total de \$2,853,406.06 por concepto de Servicios Generales subcuenta Servicios Oficiales, Servicios de Comunicación Social y Publicidad, de lo cual se verificó que los conceptos pagados no están comprendidos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada con convenios, acuerdo administrativo, contrato, tarjeta informativa, cotizaciones, acta de entrega de bienes y convenio modificadorio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado 13, quedando pendiente de solventar lo relativo a erogaciones del ejercicio 2019 pagadas con presupuesto del 2020.

AEFMOD-30-RF-2020-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,377,806.06 (Dos millones trescientos setenta y siete mil ochocientos seis pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2020, integrados por erogaciones del ejercicio 2019 pagadas con presupuesto del 2020; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

14. De las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales subcuenta Servicios Básicos, Servicios de Arrendamiento, Servicios de Comunicación Social y Publicidad y Otros Servicios Generales, pagadas mediante transferencias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$1,473,790.32.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada con comprobantes fiscales digitales por internet faltantes.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas en el resultado 14, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de Servicios Generales no se tiene evidencia de los procesos de adjudicación un importe de \$8,216,898.05 de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como oficio, contratos y una fianza.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado 15, quedando pendiente de solventar lo relativo a los procesos de adjudicación según los montos vigentes para el ejercicio.

AEFMOD-30-RF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contrato de servicio mediante adjudicación directa, sin justificar la excepción a la licitación pública; y adjudicaron contratos de servicios por adjudicación directa, sin justificar la excepción a la invitación restringida.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de Servicios Generales subcuenta Servicios Oficiales y Sentencias y Resoluciones no estuvieron debidamente justificada por un importe de \$5,342,545.50.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, consistente en documentación y aclaraciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

AEFMOD-30-RF-2020-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$ 5,342,545.50 (Cinco millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2020, integrados por las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

17. Con la revisión de contratos suscritos por la prestación de Servicios Profesionales en el ejercicio 2020 y pagados con Recursos Fiscales 2020 por \$235,711.91, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato pero no fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y no existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como oficio, contrato y convenio modificatorio.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

18. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de Servicios Generales por un total de \$12,667,315.90 por el concepto de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados y Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, consistente en documentación y aclaraciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

AEFMOD-30-RF-2020-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,667,315.90 (Doce millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos quince pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2020, por falta de documentación comprobatoria y justificativas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$28,800,935.66 por concepto de Servicios Generales subcuenta Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión y Servicios de Vigilancia.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como oficios, facturas, concurso, fotografías y evidencia del Sistema de Gestión de Calidad.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas en el resultado 19, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la adquisición de sistema de vigilancia.

AEFMOD-30-RF-2020-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$27,636,875.66 (Veintisiete millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2020, por el pago de sistema de vigilancia; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con el listado indicando la ubicación de las cámaras así como la evidencia de la entrega de los botones de pánico de los usuarios del sistema, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se ejercieron recursos en partidas del rubro de Servicios Generales-Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados y Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales que no están comprendidas en el presupuesto de egresos 2020, por un total de \$1,958,539.86, por concepto de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión y Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos integrales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como oficios, evaluación de constancia y resultados al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública del 2019, evaluación externa del FORTAMUNDF y FISMDF del ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas en el resultado 20, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a conceptos pagados no comprendidos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2020.

AEFMOD-30-RF-2020-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,014,583.63 (Un millón catorce mil quinientos ochenta y tres pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2020, integrados por el pago de servicios de calificación de dos financiamientos no comprendidos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2020, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de Servicios Generales-Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados y Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, no se tiene evidencia de las fianzas con un importe de \$1,044,000.00, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como oficio, contrato, sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas en el resultado 21, se advierte, que con las aclaraciones y la documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

AEFMOD-30-RF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contrato de servicio profesional y no solicitaron la garantía correspondiente.

22. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de Servicios Generales-Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados y Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales por un importe de \$2,088,000.00, en la cuenta número 51330-33100-00001-00000, denominada Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada con escrito aclaratorio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas en el resultado 22, se advierte, que con las aclaraciones y la documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

AEFMOD-30-RF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registro incorrecto del gasto.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

23. De las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales a Personas y Ayudas Sociales sin Fines de Lucro pagadas mediante transferencias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$570,751.76.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021 de fecha 20 de agosto del 2021, estado de cuenta donde realizan el traspaso a la cuenta de Fortalecimiento Municipal 2020, aclarando que el gasto correspondió al fondo mencionado y disco compacto con la documentación correspondiente a solicitudes, recibos y agradecimientos de beneficiarios.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de Transferencias, Ayudas Sociales a Personas, Ayuda Desastres Naturales por \$1,254,196.62, no estuvieron debidamente justificadas y comprobadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021 de fecha 20 de agosto del 2021, la documentación soporte, consistente en los recibos de beneficiarios de apoyos de piñatas, juguetes y bolsas de dulces.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de Transferencias Subcuenta Ayudas Sociales a Personas y Ayuda a Desastres Naturales por un importe de \$15,422,707.20, no se tiene evidencia del proceso de adjudicación, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021 de fecha 20 de agosto del 2021, un anexo que corresponde a expedientes de procesos de adjudicación y oficio por parte de presidencia municipal.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

AEFMOD-30-RF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos de adquisiciones mediante adjudicación directa debiendo ser por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, sin justificar la excepción a la licitación pública.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de Transferencias subcuenta Becas y Ayuda para Programas de Capacitación por un monto de \$255,600.00, no fueron debidamente justificadas y comprobadas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021 de fecha 20 de agosto del 2021, la documentación comprobatoria y justificativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de Transferencias cuenta Ayuda por desastres naturales o siniestros, no estuvieron debidamente justificadas por un importe de \$332,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021 de fecha 20 de agosto del 2021, documentación identificada como anexo consistente en solicitudes, recibos, INE y agradecimientos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-30-RF-2020-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$332,500.00 (Trescientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2020, por falta de documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

28. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

29. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron registradas contable y presupuestalmente.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por los bienes adquiridos se formularon 6 contratos que se adjudicaron de forma directa con un importe de \$747,222.54, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción a la invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, copias simples de contratos, de pedidos y dictámenes.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, dado que faltó documentación relativo al proceso para la adquisición de equipo de cómputo.

AEFMOD-30-RF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos de adquisiciones directas, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, sin justificar la invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las Adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes por un importe de \$1,279,064.38.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, tarjetas informativas, copias simples de formato de resguardo, resguardos internos de bienes muebles, evidencia fotográfica y copia simple de facturas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente los relativo a dos adquisiciones sin resguardo.

AEFMOD-30-RF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se constató que las Adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes establecidos por la ley.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$18,948.81, por concepto de una encuadernadora y mobiliario para comedor.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0060/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, consistente en tarjeta informativa, evidencia fotográfica, y copia de sistema de gestión de trámites de tesorería (Sigett).

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-30-RF-2020-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$18,948.81 (Dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2020, por la falta de documentación comprobatoria; en

su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de las adquisiciones de mobiliario, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

33. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron registradas contable y presupuestalmente.

34. De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales 2020, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

Deuda pública

35. Los gastos correspondientes a Deuda Pública, fueron ejercidos con los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, seleccionados para su revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación, mediante la auditoría número 1247-DE-GF.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas de Recursos Fiscales 2020, se detallan en la siguiente tabla:

| No. | Número de contrato | Nombre de la obra | Importe contratado con IVA |
|-----|----------------------|---|----------------------------|
| 1 | MSLP-OM-LPE-06-2020 | Colector y adecuación de drenaje sanitario en la Comunidad de la Noria de San José de la Zona Industrial de San Luis Potosí | 5,598,796.00 |
| 2 | MSLP-OM-IR-45-2020 | Ciclovía Av. Carranza, tramo de Av. Reforma a Calle Avanzada | 3,643,698.00 |
| 3 | MSLP-OM-IR-46-2020 | Rehabilitación con carpeta asfáltica del Camino La Chora a Cerritos Zavala | 3,160,552.00 |
| 4 | MSLP-OM-IR-54-2020 | Rehabilitación y cambio del piso en toda el área del Jardín de Tequis | 2,604,324.00 |
| 5 | MSLP-OM-IR-47-2020 | Rehabilitación de camino con carpeta asfáltica del tramo Cuatro Caminos a Jarrillas | 2,294,844.00 |
| 6 | MSLP-OM-IR-48-2020 | Rehabilitación de camino con carpeta asfáltica del tramo Carretera Bocas a Ahuatlulco a la Comunidad La Angostura | 2,264,848.00 |
| 7 | MSLP-OM-IR-49-2020 | Rehabilitación con carpeta asfáltica del Camino Pozo 5 Ejido de Bocas al límite con Ejido Derramaderos | 2,154,259.00 |
| 8 | MSLP-OM-IR-44-2020 | Construcción de muro de contención en Calle Esperanza | 1,522,986.00 |
| 9 | MSLP-OM-AD-069-2020 | Programa emergente de bacheo profundo concreto hidráulico en varias calles de la Zona Industrial 1a etapa | 1,248,029.00 |
| 10 | MSLP-OM-AD-092-2020 | Restauración de Fuente San Francisco | 696,157.00 |
| 11 | MSLP-OM-AD-058-2020 | Rehabilitación de espacio deportivo Ricardo B. Anaya 2a Sección | 670,640.00 |
| 12 | MSLP-OM-AD-052-2020 | Rehabilitación de sanitarios y cancha de usos múltiples de Centro Deportivo Buenos Aires | 629,961.00 |
| 13 | MSLP-OM-AD-062-2020 | Sub-estaciones eléctricas 10 kva y extensión de línea primaria para iluminación de acceso a la Delegación de La Pila | 434,954.00 |
| 14 | MSLP-OM-AD-048-2020 | Rehabilitación de barda perimetral y plaza de usos múltiples en Escuela Primaria Álvaro Obregón | 429,678.00 |
| 15 | MSLP-OM-AD-091-2020 | Restauración Caja de Agua Conchita | 412,865.00 |
| 16 | MSLP-OM-AD-55-2020 | Rehabilitación de cancha de usos múltiples Las Julias | 412,226.00 |
| 17 | MSLP-OM-AD-056-2020 | Rehabilitación de espacio deportivo Fracc. El Sauz | 393,579.00 |
| 18 | MSLP-OM-SRV-045-2020 | Elaboración de proyecto ejecutivo de restauración y puesta en valor del Mercado Tradicional y Centro Cultural La Merced | 388,600.00 |
| 19 | MSLP-OM-AD-046-2020 | Rehabilitación de sanitarios en Escuela Preparatoria Ponciano Arriaga | 368,017.00 |
| 20 | MSLP-OM-AD-070-2020 | Rehabilitación de kiosko en Plaza Principal de la Delegación Municipal de La Pila | 327,754.00 |
| 21 | MSLP-OM-AD-060-2020 | Rehabilitación de espacio deportivo Prados de San Vicente 1a Sección | 313,340.00 |
| 22 | MSLP-OM-AD-047-2020 | Rehabilitación de sanitarios en Escuela Preparatoria Nueva Generación La Pila | 311,732.00 |
| 23 | MSLP-OM-AD-061-2020 | Proyecto Ejecutivo Plaza del Músico Potosino | 295,614.00 |
| 24 | MSLP-OM-AD-057-2020 | Rehabilitación de espacio deportivo en Valle de Jacarandas | 248,571.00 |

| No. | Número de contrato | Nombre de la obra | Importe contratado con IVA |
|-----|---------------------|---|----------------------------|
| 25 | MSLP-OM-AD-050-2020 | Rehabilitación de espacio deportivo Fracc. Santa Rosalía | 243,793.00 |
| 26 | MSLP-OM-AD-049-2020 | Rehabilitación de espacio deportivo Fracc. Santa Bárbara | 240,495.00 |
| 27 | MSLP-OM-AD-051-2020 | Rehabilitación de área verde Fracc. Vicenza | 235,440.00 |
| 28 | MSLP-OM-AD-059-2020 | Rehabilitación de reja perimetral de Unidad Deportiva Libertad 2a Sección | 230,000.00 |
| 29 | MSLP-OM-AD-041-2020 | Rehabilitación de fachadas en Centro Histórico, toldos y anuncios | 220,504.00 |
| 30 | MSLP-OM-AD-054-2020 | Rehabilitación de cancha de usos múltiples Bellas Lomas | 212,027.00 |
| 31 | MSLP-OM-AD-053-2020 | Rehabilitación de instalación eléctrica en Centro Deportivo Capricornio | 152,982.00 |

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 29 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación en CompraNet de la convocatoria y publicación en CompraNet del acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos y relación de maquinaria y equipo; la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-46-2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-54-2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación

del nombre de los accionistas; la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-47-2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-48-2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa, modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-49-2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos y relación de maquinaria y equipo y la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-44-2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos y relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial, de las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-IR-46-2020, MSLP-OM-IR-54-2020, MSLP-OM-IR-47-2020, MSLP-OM-IR-48-2020, MSLP-OM-IR-49-2020 y MSLP-OM-IR-44-2020.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos; la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones y la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-44-2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: relación de los profesionales técnicos y relación de maquinaria y equipo.

AEFMOD-30-RF-2020-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio en donde se menciona que la plataforma de CompraNet iniciará su operación en etapa piloto con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, por lo que no era posible publicar las convocatorias y se presenta ejemplar del oficio circular número CGE-DT/DGLIP/DJCP-002/2020 de la obra con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 26 obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-041-2020, se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas, pero se considera improcedente ya que no se encuentra vigente al momento de la adjudicación de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-041-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el Registro Estatal Único de Contratistas no se encuentra vigente al momento de la adjudicación, de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-041-2020.

AEFMOD-30-RF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas vigente al momento de la adjudicación.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 29 obras se presenta contrato de obra.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 29 obras el contrato está debidamente formalizado.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras el contrato está debidamente formalizado.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 29 obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con convenio.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-069-2020 y MSLP-OM-AD-041-2020, no cuentan con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El convenio de las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-069-2020 y MSLP-OM-AD-041-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, se cuenta con convenio, pero se considera improcedente ya que no se encuentra debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El convenio debidamente formalizado de la obra con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020, se cuenta con convenio pero se considera improcedente ya que se encuentra mal elaborado en virtud de que en el apartado de Declaraciones indica como el objeto del mismo la ampliación en el monto de la obra, lo cual es incorrecto ya que es por ampliación del plazo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio en donde mencionan que en lo sucesivo se revisarán con más detalle este tipo de documentos para evitar la existencia de errores de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que se cuenta con convenio pero se considera improcedente ya que se encuentra mal elaborado en virtud de que en el apartado de Declaraciones indica como el objeto del mismo la ampliación en el monto de la obra, lo cual es incorrecto ya que es por ampliación del plazo, en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020.

AEFMOD-30-RF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio en forma correcta, en virtud de que en el apartado de Declaraciones indica como el objeto del mismo la ampliación en el monto de la obra, lo cual es incorrecto ya que es por ampliación del plazo.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Se comprobó que las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-069-2020 y MSLP-OM-AD-041-2020, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El dictamen técnico de las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-069-2020 y MSLP-OM-AD-041-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020, cuentan con el dictamen técnico para el convenio pero se considera improcedente ya que se encuentra mal elaborado en virtud de que se fundamenta en la Ley de Obras Públicas Estatal, además de que el tipo de convenio se manifiesta como ampliación de plazo y en el contenido del mismo se indica que es por diferimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio en donde mencionan que en lo sucesivo se revisarán con más detalle este tipo de documentos para evitar la existencia de errores y los dictámenes técnicos debidamente elaborados de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Se comprobó que las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-IR-54-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-060-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-IR-54-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-060-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la autorización no cuenta con los precios fuera de catálogo completos, de la obra con

número de contrato: MSLP-OM-IR-54-2020 y no se cuenta con la autorización de todos los precios fuera de catálogo y los precios fuera de catálogo completos, de la obra con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020.

AEFMOD-30-RF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se encuentran terminadas.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta finiquito.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 25 obras se cuenta con fianza de anticipo.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con fianza de anticipo.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-070-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-070-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el documento no tiene la fecha de elaboración del acta, de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-046-2020 y MSLP-OM-AD-047-2020.

AEFMOD-30-RF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega de forma correcta, en virtud de que no tiene la fecha de elaboración del acta.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-46-2020, MSLP-OM-IR-54-2020, MSLP-OM-IR-47-2020, MSLP-OM-IR-48-2020, MSLP-OM-IR-49-2020, MSLP-OM-IR-44-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-058-2020, MSLP-OM-AD-052-2020, MSLP-OM-AD-056-2020, MSLP-OM-AD-060-2020, MSLP-OM-AD-050-2020, MSLP-OM-AD-049-2020, MSLP-OM-AD-051-2020 y MSLP-OM-AD-053-2020, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta y en las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-062-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020, MSLP-OM-AD-061-2020 y MSLP-OM-AD-057-2020, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta y al estar inconclusa la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega con la fecha de elaboración de las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-46-2020, MSLP-OM-IR-54-2020, MSLP-OM-IR-47-2020, MSLP-OM-IR-48-2020, MSLP-OM-IR-49-2020, MSLP-OM-IR-44-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-058-2020, MSLP-OM-AD-052-2020, MSLP-OM-AD-056-2020, MSLP-OM-AD-060-2020, MSLP-OM-AD-050-2020, MSLP-OM-AD-049-2020, MSLP-OM-AD-051-2020 y MSLP-OM-AD-053-2020.

El acta de entrega con la fecha de elaboración, oficio aclaratorio, manifestación de que las obras se encuentran terminadas y solicitud de una nueva inspección física a las obras, misma que fue llevada a cabo del día 01 al 08 de septiembre de 2021, donde se mostró que los conceptos fueron ejecutados de las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-062-2020 y MSLP-OM-AD-057-2020.

El acta de entrega con la fecha de elaboración, oficio aclaratorio, manifestación de que las obras se encuentran terminadas de las obras con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al estar inconclusa la obra.

AEFMOD-30-RF-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de entrega pero se considera improcedente ya que la obra se encuentra inconclusa.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega con la fecha de elaboración de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 17 obras se encuentran terminadas.

Se comprobó que las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-062-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020, MSLP-OM-AD-061-2020, MSLP-OM-AD-057-2020 y MSLP-OM-AD-059-2020 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio, manifestación de que las obras se encuentran terminadas y solicitud de una nueva inspección física a las obras, misma que fue llevada a cabo del día 01 al 08 de septiembre de 2021, donde se mostró que los conceptos fueron ejecutados de las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-062-2020 y MSLP-OM-AD-057-2020.

Oficio aclaratorio, fotografías del concepto ejecutado y memorándum de entrega de bomba de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-059-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las obras no se encuentran terminadas, en las obras con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020.

AEFMOD-30-RF-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras se presenta finiquito.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-54-2020 y MSLP-OM-AD-052-2020, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al no coincidir las cantidades, en la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al no coincidir las cantidades y al estar inconclusa la obra, en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-062-2020 y MSLP-OM-AD-057-2020, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente ya que la obra se encuentra inconclusa y en las obras con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta y al estar inconclusa la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio, manifestación de que las obras se encuentran terminadas y solicitud de una nueva inspección física a las obras, misma que fue llevada a cabo del día 01 al 08 de septiembre de 2021, donde se mostró que los conceptos fueron ejecutados de las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-062-2020 y MSLP-OM-AD-057-2020.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-IR-54-2020 y MSLP-OM-AD-052-2020, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al no coincidir las cantidades y en las obras con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta y al estar inconclusa la obra.

AEFMOD-30-RF-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que no coinciden las cantidades, no tiene la fecha de elaboración y la obra se encuentra inconclusa.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se presenta el acta de extinción de derechos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el documento no tiene la fecha de elaboración del acta, de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020 y MSLP-OM-AD-041-2020.

AEFMOD-30-RF-2020-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que no tiene la fecha de elaboración del acta.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-54-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-058-2020, MSLP-OM-AD-052-2020, MSLP-OM-AD-056-2020, MSLP-OM-AD-070-2020, MSLP-OM-AD-060-2020, MSLP-OM-AD-050-2020, MSLP-OM-AD-049-2020, MSLP-OM-AD-051-2020 y MSLP-OM-AD-053-2020, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta y en las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-062-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020, MSLP-OM-AD-061-2020 y MSLP-OM-AD-057-2020, se presenta acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta y al estar inconclusa la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos con la fecha de elaboración del acta de las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-54-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-058-2020, MSLP-OM-AD-052-2020, MSLP-OM-AD-070-2020, MSLP-OM-AD-060-2020, MSLP-OM-AD-050-2020, MSLP-OM-AD-049-2020, MSLP-OM-AD-051-2020 y MSLP-OM-AD-053-2020.

El acta de extinción de derechos con la fecha de elaboración del acta, oficio aclaratorio, manifestación de que las obras se encuentran terminadas y solicitud de una nueva inspección física a las obras, misma que fue llevada a cabo del día 01 al 08 de septiembre de 2021, donde se mostró que los conceptos fueron ejecutados de las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-062-2020 y MSLP-OM-AD-057-2020.

El acta de extinción de derechos con la fecha de elaboración del acta, oficio aclaratorio, manifestación de que las obras se encuentran terminadas de las obras con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el documento no tiene la fecha de elaboración del acta, de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-056-2020 y en virtud de que la obra se encuentra inconclusa, de las obras con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020.

AEFMOD-30-RF-2020-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que no tiene la fecha de elaboración del acta y presentaron el acta de extinción de derechos pero se considera improcedente ya que la obra se encuentra inconclusa.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos con la fecha de elaboración del acta de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 27 obras se cuenta con fianza de cumplimiento; de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020 y MSLP-OM-AD-069-2020, se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente ya que se aumenta el monto de la obra y no se presenta la ampliación de la fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Ampliación de la fianza de cumplimiento de las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020 y MSLP-OM-AD-069-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 17 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-062-2020 y MSLP-OM-AD-057-2020, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente ya que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio, manifestación de que las obras se encuentran terminadas y solicitud de una nueva inspección física a las obras, misma que fue llevada a cabo del día 01 al 08 de septiembre de 2021, donde se mostró que los conceptos fueron ejecutados de las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-062-2020 y MSLP-OM-AD-057-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con los cuerpos de la estimación.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con generadores de obra.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con reporte fotográfico.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 21 obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2 y 3, MSLP-OM-AD-55-2020 no se cuenta con cuerpo de la estimación 4 y 5, MSLP-OM-SRV-045-2020 no se cuenta con cuerpo de la

estimación 1, MSLP-OM-AD-046-2020 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2 y 3, MSLP-OM-AD-047-2020 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2 y 3, MSLP-OM-AD-059-2020 no se cuenta con cuerpo de la estimación 2, MSLP-OM-AD-041-2020 no se cuenta con cuerpo de la estimación 2 y MSLP-OM-AD-054-2020 no se cuenta con cuerpo de la estimación 2, 3 y 4.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estimaciones de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 21 obras se cuenta con números generadores de obra.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números de los generadores de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 20 obras se cuenta con reporte fotográfico.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 9 obras se presentan las pruebas de laboratorio.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-IR-54-2020, MSLP-OM-IR-44-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-058-2020, MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-060-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-057-2020, MSLP-OM-AD-059-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-54-2020, MSLP-OM-IR-44-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-058-2020, MSLP-OM-AD-060-2020 y MSLP-OM-AD-057-2020.

Estimaciones donde se aprecia que no se requiere de pruebas de laboratorio; de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-046-2020 y MSLP-OM-AD-047-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presentan las pruebas de laboratorio completas en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-IR-54-2020, MSLP-OM-IR-44-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-058-2020, MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-060-2020, MSLP-OM-AD-059-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

AEFMOD-30-RF-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020, no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 20 obras se presentan las notas de bitácora.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

86. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020, se presentan las notas de bitácora, pero se consideran improcedentes ya que debió ser bitácora electrónica.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-30-RF-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora de forma correcta, en virtud de que debió ser bitácora electrónica.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

88. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con los planos definitivos.

89. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 18 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-44-2020, MSLP-OM-AD-052-2020, MSLP-OM-AD-062-2020, MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-070-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de los contratos con número: MSLP-OM-AD-052-2020, MSLP-OM-AD-062-2020 y MSLP-OM-AD-070-2020.

Planos de proyecto de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presenta la memoria de cálculo que es parte integral de un proyecto, de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020 y en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020 y MSLP-OM-IR-44-2020, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

AEFMOD-30-RF-2020-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo completo.

90. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-30-RF-2020-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo completo.

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-44-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-062-2020, MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se llevó a cabo el día 01 de septiembre de 2021 una inspección física a la obra, donde se apreció que la obra ya se encontraba terminada y operando, por lo que procede la validación ante CFE, de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-062-2020.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-44-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

AEFMOD-30-RF-2020-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa completa.

92. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se presenta un formato del INAH sin firmas de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-091-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el documento carece de firmas y no menciona si la obra es autorizada, de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-091-2020 y en la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

AEFMOD-30-RF-2020-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa completa.

93. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 27 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las tarjetas de precios unitarios no corresponden a los precios del catálogo de conceptos del contrato, de la obra con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020.

AEFMOD-30-RF-2020-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios de forma correcta, en virtud de que las tarjetas de precios unitarios no corresponden a los precios del catálogo de conceptos del contrato.

94. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 18 obras se cuenta con los planos definitivos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

95. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020 y MSLP-OM-AD-070-2020, se cuenta con los planos definitivos, pero se consideran improcedentes al no coincidir con lo ejecutado en la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Plano definitivo de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-070-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los planos no coinciden con lo ejecutado, de las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020 y MSLP-OM-AD-070-2020.

AEFMOD-30-RF-2020-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos de forma correcta, en virtud de que no coinciden con lo ejecutado en obra.

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-54-2020, MSLP-OM-IR-44-2020, MSLP-OM-AD-056-2020 y MSLP-OM-AD-070-2020, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

97. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-092-2020 y MSLP-OM-AD-091-2020, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

98. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-062-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020, MSLP-OM-AD-061-2020, MSLP-OM-AD-057-2020 y MSLP-OM-AD-059-2020, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$371,355.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio, conteos de señalamientos, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física, misma que fue llevada a cabo el día 08 de septiembre de 2021, donde se mostró que los conceptos fueron ejecutados; de la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, una vez analizada la documentación presentada se determinan observaciones por deficiencias técnicas.

Oficio aclaratorio, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física, misma que fue llevada a cabo el día 01 de septiembre de 2021, donde se mostró que los conceptos fueron ejecutados; de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-062-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$58,111.00.

Oficio aclaratorio y archivos con conceptos de la obra con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020.

Oficio aclaratorio, archivos con conceptos y tarjetas de precios unitarios con los precios por trabajo de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-061-2020, por lo que desahoga de forma parcial la cantidad de \$97,579.00.

Oficio aclaratorio, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física, misma que fue llevada a cabo el día 08 de septiembre de 2021, donde se mostró que los conceptos fueron ejecutados; de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-057-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$8,781.00.

Oficio aclaratorio, fotografías del concepto ejecutado y memorándum de entrega de bomba de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-059-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$31,523.00.

Monto total desahogado: \$195,994.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se cuenta con los planos estructurales y planos de instalación eléctrica definitivos ya que los presentados contienen leyendas en las que mencionan que necesitan una posterior revisión, además de la falta de autorización por el INAH, por lo que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020, persiste la observación por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$69,948.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se cuenta con los planos estructurales definitivos ya que los presentados contienen leyendas en las que mencionan que necesitan una posterior revisión, además de la falta de autorización por el INAH, por lo que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-061-2020, persiste la observación por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$50,228.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los conceptos ejecutados posteriormente a la primer visita física a la obra se encontraron con deficiencias técnicas, por lo que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, se presenta una observación por deficiencias técnicas por la cantidad de \$55,185.00.

| Nombre de la obra | Número de contrato | Conceptos pagados no ejecutados |
|---|----------------------|---------------------------------|
| Proyecto Ejecutivo Plaza del Músico Potosino | MSLP-OM-AD-061-2020 | 50,228.00 |
| Elaboración de proyecto ejecutivo de restauración y puesta en valor del Mercado Tradicional y Centro Cultural La Merced | MSLP-OM-SRV-045-2020 | 69,948.00 |
| Total | | 120,176.00 |

| Nombre de la obra | Número de contrato | Deficiencias técnicas |
|--|--------------------|-----------------------|
| Ciclovia Av. Carranza, tramo de Av. Reforma a Calle Avanzada | MSLP-OM-IR-45-2020 | 55,185.00 |
| Total | | 55,185.00 |

AEFMOD-30-RF-2020-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,176.00 (Ciento veinte mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados y \$55,185.00 (Cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición

hasta su reintegro, por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

99. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-062-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$56,100.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia de recibo de depósito con el reintegro por concepto de penas convencionales de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-062-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$10,019.00.

Archivos con conceptos ejecutados de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-061-2020, por lo que desahoga de forma parcial la cantidad de \$12,618.00.

Monto total desahogado: \$22,637.00.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$33,463.00.

| Nombre de la obra | Número de contrato | Penas convencionales |
|---|----------------------|----------------------|
| Proyecto Ejecutivo Plaza del Músico Potosino | MSLP-OM-AD-061-2020 | 6,495.00 |
| Elaboración de proyecto ejecutivo de restauración y puesta en valor del Mercado Tradicional y Centro Cultural La Merced | MSLP-OM-SRV-045-2020 | 15,075.00 |
| Ciclovia Av. Carranza, tramo de Av. Reforma a Calle Avanzada | MSLP-OM-IR-45-2020 | 11,893.00 |
| | Total | 33,463.00 |

AEFMOD-30-RF-2020-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,463.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con la no aplicación de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

100. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-45-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-058-2020, MSLP-OM-AD-052-2020, MSLP-OM-AD-060-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,737,253.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio, documento con aditivas y deductivas, números generadores, reporte fotográfico, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 07 de septiembre de 2021 de la obra con numero de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, por lo que desahoga de forma parcial la cantidad de \$79,185.00.

Oficio aclaratorio, conteos de señalamientos, recibo de entrega a centro de operaciones, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 08 de septiembre de 2021 de la obra con numero de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, por lo que desahoga de forma parcial la cantidad de \$394,468.00, una vez analizada la documentación presentada se determinan observaciones por sobrepagos.

Oficio aclaratorio, copia de recibo de entero con el reintegro por concepto de volúmenes pagados en exceso, minuta de acuerdos y reporte fotográfico de la obra con numero de contrato: MSLP-OM-AD-058-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$3,593.00.

Oficio aclaratorio, copia de recibo de entero con el reintegro por concepto de volúmenes pagados en exceso, reporte fotográfico, memorándum en donde se entregan postes y red, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 01 de septiembre de 2021 de la obra con numero de contrato: MSLP-OM-AD-052-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$18,969.00.

Oficio aclaratorio, copia de recibo de entero con el reintegro por concepto de volúmenes pagados en exceso de la obra con numero de contrato: MSLP-OM-AD-060-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$1,868.00.

Oficio aclaratorio y estimaciones en donde se aprecia la deductiva del concepto observado de la obra con numero de contrato: MSLP-OM-AD-054-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$17,534.00.

Monto total desahogado: \$515,617.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que ya se contaba con finiquito y números generadores, por lo que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, persiste la observación por volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$295,177.00, en la obra con número de contrato: MSLP-OM-IR-45-2020, persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$364,421.00 y presenta sobrepagos por la cantidad de \$78,440.00 y en la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-069-2020, persiste la observación por volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$483,598.00.

| Nombre de la obra | Número de contrato | Volúmenes pagados en exceso |
|---|---------------------|-----------------------------|
| Programa emergente de bacheo profundo concreto hidráulico en varias calles de la Zona Industrial 1a etapa | MSLP-OM-AD-069-2020 | 483,598.00 |
| Ciclovía Av. Carranza, tramo de Av. Reforma a Calle Avanzada | MSLP-OM-IR-45-2020 | 364,421.00 |

| Nombre de la obra | Número de contrato | Volúmenes pagados en exceso |
|---|---------------------|-----------------------------|
| Colector y adecuación de drenaje sanitario en la Comunidad de la Noria de San José de la Zona Industrial de San Luis Potosí | MSLP-OM-LPE-06-2020 | 295,177.00 |
| Total | | 1,143,196.00 |

| Nombre de la obra | Número de contrato | Sobrepagos |
|--|--------------------|------------|
| Ciclovía Av. Carranza, tramo de Av. Reforma a Calle Avanzada | MSLP-OM-IR-45-2020 | 78,440.00 |
| Total | | 78,440.00 |

AEFMOD-30-RF-2020-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,143,196.00 (Un millón ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso y \$78,440.00 (Setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

101. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-062-2020 y MSLP-OM-AD-060-2020, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$99,743.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio y oficio en el cual el Delegado Municipal de La Pila solicita que el transformador que se sustituirá sea de una mayor capacidad que el de proyecto debido a las necesidades de la zona, minuta de acuerdos, ficha informativa, autorización de precio unitario, precio unitario del concepto ejecutado en donde se aprecia que tiene el mismo costo que el concepto estimado, tarjeta informativa y reporte fotográfico de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-062-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$95,507.00.

Oficio aclaratorio, minuta de acuerdos, precio unitario del concepto ejecutado en donde se aprecia que tiene el mismo costo que el concepto estimado y tarjeta informativa de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-060-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$1,383.00.

Monto total desahogado: \$96,890.00.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-069-2020, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$2,853.00.

| Nombre de la obra | Número de contrato | Conceptos fuera de especificación |
|---|---------------------|-----------------------------------|
| Programa emergente de bacheo profundo concreto hidráulico en varias calles de la Zona Industrial 1a etapa | MSLP-OM-AD-069-2020 | 2,853.00 |
| Total | | 2,853.00 |

AEFMOD-30-RF-2020-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,853.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

102. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-46-2020, MSLP-OM-IR-47-2020, MSLP-OM-IR-48-2020, MSLP-OM-IR-49-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-050-2020, MSLP-OM-AD-049-2020 y MSLP-OM-AD-051-2020, presentan sobrepuestos por la cantidad de \$1,105,613.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio, copias de tarjetas de precios unitarios así como cotizaciones (Lo cual no es el objeto de la observación por sobrepuesto), el contratista considera en la integración de su precio el acarreo, lo cual no es procedente de acuerdo a la ley y el reglamento, dicho acarreo debe ser considerado dentro del costo de los materiales. Además se presentan copias de algunas normas de la SCT, en las cuales se considera el acarreo, lo cual tampoco es procedente en virtud de que difieren y no corresponden con lo indicado en la ley y el reglamento, de las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-46-2020, MSLP-OM-IR-47-2020, MSLP-OM-IR-48-2020, MSLP-OM-IR-49-2020 y MSLP-OM-AD-069-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, por lo que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-IR-46-2020, MSLP-OM-IR-47-2020, MSLP-OM-IR-48-2020, MSLP-OM-IR-49-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-050-2020, MSLP-OM-AD-049-2020 y MSLP-OM-AD-051-2020, persiste una observación por sobrepuestos por la cantidad de \$1,105,613.00.

| Nombre de la obra | Número de contrato | Sobrepuestos |
|---|---------------------|---------------------|
| Rehabilitación de área verde Fracc. Vicenza | MSLP-OM-AD-051-2020 | 13,508.00 |
| Rehabilitación de espacio deportivo Fracc. Santa Bárbara | MSLP-OM-AD-049-2020 | 13,229.00 |
| Rehabilitación de espacio deportivo Fracc. Santa Rosalia | MSLP-OM-AD-050-2020 | 4,844.00 |
| Programa emergente de bacheo profundo concreto hidráulico en varias calles de la Zona Industrial 1a etapa | MSLP-OM-AD-069-2020 | 37,471.00 |
| Rehabilitación con carpeta asfáltica del Camino Pozo 5 Ejido de Bocas al limite con Ejido Derramaderos | MSLP-OM-IR-49-2020 | 228,323.00 |
| Rehabilitación de camino con carpeta asfáltica del tramo Carretera Bocas a Aqualulco a la Comunidad La Angostura | MSLP-OM-IR-48-2020 | 149,768.00 |
| Rehabilitación de camino con carpeta asfáltica del tramo Cuatro Caminos a Jarrillas | MSLP-OM-IR-47-2020 | 279,091.00 |
| Rehabilitación con carpeta asfáltica del Camino La Chora a Cerritos Zavala | MSLP-OM-IR-46-2020 | 344,065.00 |
| Colector y adecuación de drenaje sanitario en la Comunidad de la Noria de San José de la Zona Industrial de San Luis Potosí | MSLP-OM-LPE-06-2020 | 35,314.00 |
| Total | | 1,105,613.00 |

AEFMOD-30-RF-2020-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,105,613.00 (Un millón ciento cinco mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

103. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-057-2020 y MSLP-OM-AD-041-2020, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$1,228,341.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio, manifestación de que la obra se encuentra sin deficiencias técnicas, escrito y reporte fotográfico del contratista en donde aclara que se realizó la reparación de la carpeta asfáltica y del relleno y solicitud de una nueva inspección física a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 07 de septiembre de 2021, donde se mostró el arreglo de la carpeta asfáltica de la obra con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, por lo que desahoga de forma parcial la cantidad de \$104,032.00.

Oficio aclaratorio y número generador en donde se aprecia la deductiva del concepto observado de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-057-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$2,465.00.

Oficio aclaratorio, manifestación de que la obra se encuentra sin deficiencias técnicas, reporte fotográfico y solicitud de una nueva inspección física a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 08 de septiembre de 2021, donde se mostró el arreglo del concepto observado, de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-041-2020, por lo que desahoga la cantidad de \$8,100.00.

Monto total desahogado: \$114,597.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el arreglo del relleno solo se realizó de forma superficial, por lo que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, se presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$1,101,837.00 y en la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-069-2020, se presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$11,907.00; en incumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

En la obra con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020 las pruebas de laboratorio efectuadas de forma conjunta con el municipio y la Contraloría General del Estado no pudieron ser concluyentes, ya que el municipio se negó a proporcionar la ubicación del banco de materiales para los rellenos y el lugar a donde se acarreó el material producto

de la excavación, por lo que se observa como faltante de documentación técnica (Acarreos primer km y acarreos km subsecuentes) hasta que se indique el lugar preciso de los bancos de materiales para realizar las pruebas de laboratorio y así concluir el dictamen.

| Nombre de la obra | Número de contrato | Deficiencias técnicas |
|---|---------------------|-----------------------|
| Programa emergente de bacheo profundo concreto hidráulico en varias calles de la Zona Industrial 1a etapa | MSLP-OM-AD-069-2020 | 11,907.00 |
| Colector y adecuación de drenaje sanitario en la Comunidad de la Noria de San José de la Zona Industrial de San Luis Potosí | MSLP-OM-LPE-06-2020 | 1,101,837.00 |
| Total | | 1,113,744.00 |

AEFMOD-30-RF-2020-01-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,113,744.00 (Un millón ciento trece mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

104. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-041-2020 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$73,721.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio de reducción de monto y dictamen técnico de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-041-2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

105. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-058-2020, MSLP-OM-AD-052-2020, MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-SRV-045-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-060-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-061-2020, MSLP-OM-AD-057-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020, MSLP-OM-AD-054-2020 y MSLP-OM-AD-053-2020, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$11,569,620.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se presentan los programas de las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-AD-069-2020, MSLP-OM-AD-058-2020, MSLP-OM-AD-052-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-060-2020, MSLP-OM-AD-057-2020, MSLP-OM-AD-054-2020 y MSLP-OM-AD-053-2020.

Se presentan las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020 y MSLP-OM-AD-061-2020.

Cuerpos de las estimaciones de las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-55-2020, MSLP-OM-AD-046-2020, MSLP-OM-AD-047-2020, MSLP-OM-AD-059-2020, MSLP-OM-AD-041-2020 y MSLP-OM-AD-054-2020.

Monto total desahogado: \$4,320,896.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las fechas de inicio y termino de los programas no coincide con las fechas indicadas en los contratos, por lo que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-LPE-06-2020, MSLP-OM-AD-058-2020, MSLP-OM-AD-060-2020 y MSLP-OM-AD-057-2020, persiste un faltante de documentación técnica por la cantidad de \$6,831,347.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las tarjetas de precios unitarios no corresponden a los precios del catálogo de conceptos del contrato, por lo que en la obra con número de contrato: MSLP-OM-SRV-045-2020, persiste un faltante de documentación técnica por la cantidad de \$388,600.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que una vez analizada la información se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-048-2020, MSLP-OM-AD-046-2020 y MSLP-OM-AD-047-2020, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$17,826.00 y en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-046-2020 y MSLP-OM-AD-047-2020, presentan sobrepagos por la cantidad de \$10,951.00.

| Nombre de la obra | Número de contrato | Faltante de documentación técnica |
|---|----------------------|-----------------------------------|
| Rehabilitación de espacio deportivo en Valle de Jacarandas | MSLP-OM-AD-057-2020 | 248,571.00 |
| Rehabilitación de espacio deportivo Prados de San Vicente 1a Sección | MSLP-OM-AD-060-2020 | 313,340.00 |
| Elaboración de proyecto ejecutivo de restauración y puesta en valor del Mercado Tradicional y Centro Cultural La Merced | MSLP-OM-SRV-045-2020 | 388,600.00 |
| Rehabilitación de espacio deportivo Ricardo B. Anaya 2a Sección | MSLP-OM-AD-058-2020 | 670,640.00 |
| Colector y adecuación de drenaje sanitario en la Comunidad de la Noria de San José de la Zona Industrial de San Luis Potosí | MSLP-OM-LPE-06-2020 | 5,598,796.00 |
| Total | | 7,219,947.00 |

| Nombre de la obra | Número de contrato | Sobrepagos |
|---|---------------------|------------------|
| Rehabilitación de sanitarios en Escuela Preparatoria Nueva Generación La Pila | MSLP-OM-AD-047-2020 | 7,274.00 |
| Rehabilitación de sanitarios en Escuela Preparatoria Ponciano Arriaga | MSLP-OM-AD-046-2020 | 3,677.00 |
| Total | | 10,951.00 |

| Nombre de la obra | Número de contrato | Volúmenes pagados en exceso |
|---|---------------------|-----------------------------|
| Rehabilitación de sanitarios en Escuela Preparatoria Nueva Generación La Pila | MSLP-OM-AD-047-2020 | 3,717.00 |
| Rehabilitación de sanitarios en Escuela Preparatoria Ponciano Arriaga | MSLP-OM-AD-046-2020 | 7,103.00 |
| Rehabilitación de barda perimetral y plaza de usos múltiples en Escuela Primaria Álvaro Obregón | MSLP-OM-AD-048-2020 | 7,006.00 |
| Total | | 17,826.00 |

AEFMOD-30-RF-2020-01-016 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,826.00 (Diecisiete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso y \$10,951.00 (Diez mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-30-RF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$7,219,947.00 (Siete millones doscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica, debido a la falta de programas de obra y tarjetas de precios unitarios.

106. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Recursos Fiscales 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-059-2020 Y MSLP-OM-AD-041-2020, se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$19,309.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Impresión del portal del Servicio de Administración Tributaria para la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con verificación del día 09 de diciembre de 2020 de la obra con número de contrato: MSLP-OM-AD-059-2020 y auxiliar contable del día 03 de septiembre de 2021 donde se aprecia que no se ha realizado transferencia alguna.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que a la fecha 15 de septiembre de 2021 los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) siguen cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que en las obras con número de contrato: MSLP-OM-AD-059-2020 y MSLP-OM-AD-041-2020, persiste la observación por comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$19,309.00.

| Nombre de la obra | Número de contrato | CFDI Cancelados en SAT |
|---|---------------------|------------------------|
| Rehabilitación de fachadas en Centro Histórico, toldos y anuncios | MSLP-OM-AD-041-2020 | 11,259.00 |
| Rehabilitación de reja perimetral de Unidad Deportiva Libertad 2a Sección | MSLP-OM-AD-059-2020 | 8,050.00 |
| | Total | 19,309.00 |

AEFMOD-30-RF-2020-01-017 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,309.00 (Diecinueve mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 69 resultados con observación, de los cuales 26 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 43 restantes generaron las acciones siguientes: 17 Pliego de Observaciones, 25 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 66,658,911.26

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 7,219,947.00

Total de Resarcimiento: \$ 26,861.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$979,320,514.15 que representó el 80.8% de los \$1,212,487,357.07 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|-------------------------------------|--------------------|
| C.P. Omar Saucedo Pérez | Supervisor |
| Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán | Supervisor de Obra |
| C.P. Liliana Derreza Castañeda | Auditor |
| C.P. Ricardo Sosa Martínez | Auditor |
| L.A. Hilda Souberbielle Ramos | Auditor |
| Lic. Carlos Alberto Hernández Tovar | Auditor |
| Ing. Alberto Daniel Piña González | Auditor de Obra |

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/OSP/DMJ/LDC/RSM/HSR/CHT/APG

VERSIÓN PÚBLICA